



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 13 de marzo de 2024.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 05-2024 de fecha 12.03.2024; Escrito GSM/NC-897-2023, de fecha 09.07.2023; Solicitud S/N con registro de Mesa de Partes N° 288 de fecha 05.12.2023 ; Informe N° 009-2024-OAJ/MDNC de fecha 29.01.2024; Acta de Constatación de Postes de Concreto N°002-2024-OCP/MDNC de fecha 31.01.2024; de fecha 31.01.2024; Informe N° 17-2024-OCP-GAF/MDNC de fecha 08.02.2024; Informe N° 051-2024-GAF/MDNC de fecha 09.02.2024; Informe Legal N° 121-2024-OAJ/MDNC de fecha 26.02.2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades indica: corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" y, siendo que el presente caso, constituye un acto de donación, corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca conocer el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones.

El numeral 25) del artículo 9° de la citada Ley, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal corresponde a: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades pública o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

El Escrito GSM/NC-897-2023, de fecha 09.07.2023, el supervisor de servicio eléctrico Nueva Cajamarca, emite escrito al Sr. William Sánchez Edquen, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, el cual solicita el acta de sesión de concejo,

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe



con la que acuerdan entregar en donación 02 postes de concreto a Electro Oriente S.A (...).

La solicitud S/N con registro de Mesa de Partes N°288, de fecha 05.12.2023, los pobladores del Jr. Las vegas sector los olivos 4ta etapa, emiten escrito al Sr. Sánchez Edquen William, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, el cual requiere que la municipalidad reciba mediante donación 02 postes de concreto más cableado para energía eléctrica, que los postes donados a la Municipalidad posteriormente deberán ser entregados a la Empresa de Electro Oriente, para la instalación de energía eléctrica de dicho sector.

Que, el Informe N° 009-2024- OAJ/MDNC, de fecha 29.01.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, emite Informe al Econ. Gilmer Cruz Campoverde – Gerente Municipal, el cual concluye lo siguiente:

- Abstenerse de emitir pronunciamiento respecto al contenido de los actuados, hasta que se recabe la información necesaria, que permita esclarecer futuras incertidumbres jurídicas.
- El cual recomienda, que los actuados sean derivados a la Oficina de Control Patrimonial, o a quien corresponda, con el fin de proceder a levantar un acta en el lugar de los hechos que determinen la preexistencia y la forma de adquisición de los bienes que se pretenden donar a esta institución

Acta de Constatación de Postes de Concreto N°002-2024-OCP/MDNC de fecha 31.01.2024, se encuentran presentes en el sector los Olivos IV etapa el jefe de la Oficina de Control Patrimonial de la MDNC y la representante del Jr. Las vegas del sector los olivos 4ta etapa el cual se constató lo siguiente:

- Que el Jr. Las vegas cuadran 2 s/n del mencionado sector no cuenta con el servicio de energía eléctrica; sin embargo, los moradores han adquirido y colocado postes de concreto más el tendido del cable, con el fin de contar con energía eléctrica en su domicilio, por lo que desean dar en donación dichos postes de concreto.

Que el Informe N° 17-2024- OCP-GAF/MDNC, de fecha 08.02.2024, el jefe de la Oficina de Control Patrimonial, emite informe al C.P.C Florentino Urquía Chávez, Gerente del GAF, dando a conocer que con participación de los vecinos se ha procedido a verificar lo siguiente:

- El Jr. Las vegas cuadra 2 S/N del mencionado sector no cuenta con el servicio de energía eléctrica domiciliaria ni pública.
- Ante la necesidad del servicio, los vecinos han realizado la adquisición de 02 poste de concreto armado más el cableado necesario y sugerido por la empresa electro oriente
- Se ha constatado mediante el acta de verificación la existencia y sembrado de 02 postes de concreto armado más el cableado en Las vegas cuadra 2 s/n, con la finalidad de DAR EN DONACION a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; y esta a su vez realice el traslado en calidad de donación a la empresa Electro oriente S.A.
- Una vez que la empresa Electro oriente reciba la donación formal, los vecinos podrán continuar con su gestión para la electrificación en su domicilio y alumbrado público.

Que el Informe N°051-2024 GAF/MDNC, de fecha 09 de febrero del 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, emite Informe al Econ. Gilmer Cruz Campoverde, dando a conocer lo siguiente: que la oficina de asesoría Jurídica recomendó que los actuados sean derivados a la Oficina de Control Patrimonial, o a quien corresponda, con el fin de proceder a levantar un acta en el lugar de los hechos que determinen la preexistencia y la forma de adquisición de los bienes que se pretenden donar a esta institución . Además, la oficina de Control Patrimonial ha el acta de verificación la existencia y sembrado de 02 postes de concreto armado más el cableado en el Las vegas



cuadra 2 s/n, con la finalidad de DAR EN DONACION a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; y esta a su vez realice el traslado en calidad de donación a la empresa Electro oriente S.A. por lo que solicita opinión legal para continuar con el trámite correspondiente.

Que, el Informe Legal N° 121-2024-OAJ/MDNC de fecha 26.02.2024, el Jefe de Asesoría Jurídica concluye:

- Resulta viable jurídicamente, que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca proceda a **ACEPTAR EN DONACIÓN** 02 postes de concreto más cableado para energía eléctrica de los pobladores del Jr. Las vegas Sector los Olivos 4ta etapa, en observancia del ACTA DE CONSTATAción DE POSTES DE CONCRETO N°002-2024-OCP/MDNC, de fecha 31 de enero del 2024 e INFORME N° 17-2024- OCP-GAF/MDNC, de fecha 08 de febrero del 2024.
- Resulta viable jurídicamente, que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca proceda a **OTORGAR EN DONACIÓN** 02 postes de concreto más cableado para energía eléctrica a favor de ELECTRO ORIENTE S.A, y con ello, comunicar la respuesta a la petición contenida en el ESCRITO GSM/NC-897-2023, de fecha 09 de julio del 2023.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo **POR UNANIMIDAD**;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **ACEPTAR** la **DONACIÓN** de los pobladores del Jr. Las vegas Sector los Olivos 4ta etapa – Las Flores, consistente en 02 postes de concreto más cableado para energía eléctrica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **APROBAR** la **DONACIÓN** a favor de la empresa ELECTRO ORIENTE S.A, consistente en 02 postes de concreto más cableado para energía eléctrica.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO:** **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca ([www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO:** **NOTIFICAR** la presente Acuerdo a las partes interesadas para conocimientos y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
Wilber Anaximandro Bustamante Barboza  
ALCALDE (e)  
DNI: 01061937